

de primera instancia para dictar aquella sentencia.

*Miguel A. Vergara Villalobos*

## Cuidados paliativos

●En esta oportunidad es preciso y necesario referirnos a la compleja aplicación de la Ley 21.375, que establece los cuidados paliativos universales y consagra su acceso para personas que padecen enfermedades graves o terminales. Actualmente en Fundación Las Rosas tenemos un programa enfocado en las personas mayores con expectativas de vida inferior a 12 meses, que prioriza la derivación a la red asistencial para activar la cobertura establecida en dicha normativa, favoreciendo a los residentes que tengan esperanza de vida inferior a los 6 meses o que se encuentran con umbrales de dolor significativos, que intervengan con su calidad de vida.

Lamentablemente la experiencia no ha sido positiva, pues al existir lista de espera en la red pública, no siempre la activación del beneficio se produce de manera oportuna. Esto nos motivó a implementar el uso de recetas cheque en nuestros hogares para que los médicos que trabajan en la Fundación pudiesen indicar y prescribir fármacos para manejo de dolor en residentes en cuida-

dos paliativos, a la espera de ingresar a atención en la red pública de Salud, cuestión que, en razón de costos, tampoco ha permitido lograr un 100% de cobertura.

Fundación Las Rosas manifiesta su respaldo a la adecuada y pertinente aplicación de cuidados paliativos para aliviar el dolor y acompañar a las personas mayores hasta el fin natural de su vida. En ningún caso nos inclinamos por soluciones apresuradas que empujen al descarte o a la muerte forzada de las personas mayores, a través del abandono o la eutanasia. En vez de eso, sería lo lógico dotar de más recursos al sistema y capacitar a más profesionales para el adecuado y oportuno manejo de cuidados paliativos y para que la ley en comento, fortalezca su efectiva aplicación, en beneficio de los pacientes que padecen enfermedades irreversibles, dolorosas o terminales.

*Edgardo Fuenzalida R.  
Fundación Las Rosas*

El Austral de Temuco invita a sus lectores a escribir sus cartas a esta sección. Los textos deben tener una extensión máxima de 1.000 caracteres e ir acompañados del nombre completo, cédula de identidad y número telefónico del remitente. La dirección se reserva el derecho de seleccionar, extraer, resumir y titular las misivas. Las cartas deben ser dirigidas a [cartasdirector@australtemuco.cl](mailto:cartasdirector@australtemuco.cl) o a la dirección **Antonio Varas 945, Temuco.**